



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 2369, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETE A CIUDADANO Y DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL, EN LA ACADEMIA DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL FLORENCIO VARELA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 2420, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD, CARGO DE JEFE JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZÁRATE-CAMPANA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 746, SANCIONANDO A LA EMPRESA "COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 323, SANCIONANDO A CIUDADANO.
  - \* RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 695, 697, 698 Y 711, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 696, ABSOLVIENDO A LA FIRMA "GLEBA".
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 699, ABSOLVIENDO AL "CONDOMINIO LA HONORATA".
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 700, ABSOLVIENDO A LA FIRMA "FARMACIA ZONA VITAL".
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 701, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "BLACK COBRA S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 702, HABILITANDO PRECARIAMENTE A LA EMPRESA "BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 703, HABILITANDO DEFINITIVAMENTE A LA EMPRESA "FEGUIBRE S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 704, CANCELANDO LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "SEGU PRIV SOCIEDAD ANONIMA".
  - \* RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 710, ABSOLVIENDO AL "BARRIO PRIVADO LA CODORNIZ".
  - \* RESOLUCIÓN Nº 174, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS "ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 182, RECHAZANDO LOS PLANTEOS DE NULIDAD FORMULADOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 221, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ORGANIZACION NOBLE S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 475, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ACP SEGURIDAD S.A."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 481, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "L.G. S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 483, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COM-PRIV S.R.L."
  - \* DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 052, AUTORIZANDO A EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, A REALIZAR EL CAMBIO DE SEDE Y DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA MISMA.
  - \* DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 053, AUTORIZANDO A EMPRESA DE SEGURIDAD, A REALIZAR EL CAMBIO DE SEDE.
  - \* SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-467.689/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia el reconocimiento como Cadete del ciudadano Carlos Rodrigo SOSA, perteneciente a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Florencio Varela y su posterior designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento y designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconocer en calidad de Cadete, a partir del 7 de octubre de 2015, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Florencio Varela, al ciudadano Carlos Rodrigo SOSA (DNI 30.996.875 - clase 1984), legajo N° 485.679, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar a partir del 1º de septiembre de 2016, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, al Cadete Carlos Rodrigo SOSA (DNI 30.996.875 - clase 1984), legajo N° 485.679, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO -0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2369.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 26 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-445.778/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Luis CEJAS, legajo N° 15.929, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana "Clase B";

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 233/16, se designó en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana "Clase B" al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Blas MPATSIOS, legajo N° 17.411, por lo que procede su limitación;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana "Clase B", al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Blas MPATSIOS (DNI 16.607.488 - clase 1963), dispuesta por Resolución N° 233/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Coordinación Operativa de Seguridad, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad Zárate-Campana "Clase B", al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Luis CEJAS (DNI 16.005.826 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2420.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 13 de junio de 2014.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-514.134/12, correspondiente a la causa contravencional N° 6.375, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA. y Otra, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 19 de marzo de 2012, en un objetivo denominado "Edificio COSTA AL MAR", sito en la calle Gascón N° 18 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Alejandro Oscar VERGARA, DNI N° 13.404.158, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y refirió ser vigilador de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA.;

Que el Departamento Informe dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA., no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazada la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazado el Consorcio de Copropietarios del Edificio COSTA AL MAR, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y el Consorcio de Copropietarios del Edificio COSTA AL MAR, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos treinta con noventa y ocho centavos (\$ 22.430,98);

Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINEMOS JUNTOS LTDA., inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 11.794 con domicilio social en la calle Entre Ríos N° 4.518 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3º.-** Sancionar al Consorcio de Copropietarios del Edificio COSTA AL MAR, con domicilio real en la calle Gascón N° 18 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintidós mil cuatrocientos treinta con noventa y ocho centavos (\$ 22.430,98), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19 incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 746.**  
**EXPEDIENTE N° 21.100-514.134/12.**

**ALEJANDRO S. GRANADOS**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 13 de abril del 2015.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-931.962/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.738, en la que resulta imputado el señor José Vicente BOCHICHO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 10 de octubre de 2013, en la intersección de la calle Sarmiento entre Quintana y Avenida Libertador de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor José Vicente BOCHICHO, DNI N° 7.908.798, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado y el señor José Vicente BOCHICHO, no se encontraban habilitados por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor José Vicente BOCHICHO, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Vicente BOCHICHO, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos nueve mil cuarenta y ocho con dos centavos (\$ 9.048,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor José Vicente BOCHICHO, DNI N° 7.908.798, con domicilio real en calle General Bogado N° 413 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y diez centavos (\$ 45.240,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme le presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 323.  
EXPEDIENTE N° 21.100-931.962/13.**

**ALEJANDRO S. GRANADOS  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 11 de abril de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-790.731/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.676, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el de 2 de mayo de 2013, en un objetivo denominado "SANCOR COOP. UNIDAS LTDAS", sito en la ruta 88, kilómetro 1 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del vigilador empresa SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.: Matías Miguel CHASMAN, DNI N° 31.476.064, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1208b, serie N°011386/00/513058/8;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 77.099 de fecha 30 de noviembre de 1993, con sede social autorizada en avenida Rivadavia N° 20 de la localidad y partido de Avellaneda;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado y el equipo de comunicaciones consignado se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el señor Matías Miguel CHASMAN registraba alta otorgada con credencial habilitarite N° 331.269 (vencida);

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, el uso de credenciales y equipos de comunicaciones en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., con última sede social autorizada en la calle General Pacheco N° 2.346 de la localidad y partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 174.  
EXPEDIENTE N° 21.100-790.731/13.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 11 de abril de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-790.730/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.675, en la que resulta imputada la prestadora de servicios seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de abril de 2013, en un objetivo denominado "CENTRAL PUERTO B° SANTA RITA", sito en la calle Santa Rita N° 823 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; se constató la presencia del vigilador de la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.: Juan Carlos ESPOSITO, DNI N° 92.358.375; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía de un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U2800, serie N°354281044785002 y;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 25.461 con fecha 7 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en la calle Sucre N° 1.878 de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, el señor Juan Carlos ESPOSITO, registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 341.298, en tanto el equipo de comunicaciones consignado no había sido denunciado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando escrito de descargo, acompañando prueba documental, ofreciendo prueba informativa, testimonial y planteó la nulidad del acta de constatación;

Que la instrucción proveyó la presentación del descargo de la encartada y la apertura a prueba de la presente causa contravencional;

Que la encartada solicitó la nulidad de la providencia de la Instrucción de apertura a prueba, interponiendo subsidiariamente recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio; presentación que debe desestimarse, toda vez que, aquella no implica un acto administrativo final de conformidad a lo establecido en los artículos 60, punto 19 del Decreto N° 1.897/02 y 87 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que los planteos de nulidad formulados por la encartada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta cuestionada ni en el desarrollo del procedimiento, la ausencia de requisitos procedimentales exigidos por la normativa vigente, habiéndose respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servido de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante por el personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar los planteos de nulidad formulados por la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar improcedente el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., contra la providencia de apertura a prueba dictada por la Instrucción en el marco de la presente causa (artículo 87 del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 3º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en la calle Sucre N° 1.878 de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en la calle 49 N° 918, Local 1º, Casillero N° 2.169 de ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con Jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de

los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 182.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-790.730/13.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 18 de abril de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-718.767/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACION NOBLE S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1 de febrero de 2013, en la sede social de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACION NOBLE S.R.L., sita en Colectora 12 de Octubre N° 52.409 de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia del señor Fabián Esteban SOTELO, DNI N° 13.839.579, quien se identificó como socio gerente de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo exhibió los siguientes: de Inspecciones, Personal, Misiones, Armas, Vehículos y Material de Comunicaciones, asimismo, presentó la siguiente documentación: seguro de responsabilidad civil, formulario AFIP 931, contrato social, contrato de locación y certificado de capacitación del Jefe de Seguridad, extrayéndose copias de los mismos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACION NOBLE S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99.026 de fecha 25 de noviembre de 1996, con sede social autorizada en Colectora 12 de Octubre N° 52.409 de la localidad y partido de Pilar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que con los elementos de juicio colectados en autos ha quedado plenamente acreditada la falta de denuncia ante la Autoridad de Aplicación del personal que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACION NOBLE S.R.L., poseía consignados en los libros de registro respectivos;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACION NOBLE S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Colectora 12 de Octubre Nº 52.409 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad del personal consignado en los Libros de Registro respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 221.**

**EXPEDIENTE Nº 21.100-718.767/13.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 20 de mayo de 2016.**

**VISTO** el expediente Nº 21.100-601.193/12, correspondiente a la causa contravencional Nº 6.485, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de septiembre de 2012, en un barrio privado denominado "Barrio cerrado El Casco", sito en Maipú Nº 1.341 de la localidad y partido de Moreno; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa ACP SEGURIDAD S.A.: Darío Cantalicio GUERRERO, DNI Nº 27.628.065, Pablo Sebastián PONCE, DNI Nº 28.814.232 y Leonardo Ariel DURE, DNI Nº 32.223.721, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i265, serie Nº 000600439800520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 477 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en la calle Morellos Nº 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo constatado, el personal y el equipo de comunicaciones, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ACP SEGURIDAD SA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que sin perjuicio de la fecha que da origen a este expediente, se registra el inicio de actuaciones contravencionales posteriores, causal suficiente para interrumpir el plazo de prescripción previsto por el artículo 59 de la Ley N° 12.297, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del mismo;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 53.999,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70949064-4, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 166.883 y Matrícula N° 93.878, con sede social autorizada en la calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 475.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-601.193/12.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 20 de mayo de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-698.071/13 correspondiente a la contravencional N° 6.578, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada L.G. S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 12 de diciembre de 2012, en un objetivo denominado "Bandex S.A.", sito en la calle Madariaga N° 1990, de la localidad y partido de Avellaneda; se constató la presencia de los vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada L.G. S.R.L.: Eduardo Miguel POGONZA, DNI N° 18.570.195; Omar GONZALEZ DELFINO, DNI N° 11.482.457 y Elías Nehemias PERALTA DNI N° 35.498.275; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada L.G. S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 101105 de fecha 22 de mayo de 1997, con sede social autorizada en la calle Mariano Acosta N° 137, de la localidad y partido de Avellaneda;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo consignado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, en tanto que los señores Eduardo Miguel POGONZA, Omar GONZALEZ DELFINO y Elías Nehemias PERALTA, carecían de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada L.G. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que sin perjuicio de la fecha que da origen a este expediente, se registra el inicio de actuaciones contravencionales posteriores, causal suficiente para interrumpir el plazo de prescripción previsto por el artículo 59 de la Ley N° 12.297, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del mismo;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 53.999,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LG. S.R.L., CUIT N° 30-69780006-5, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con matrícula N° 54.143 y Legajo N° 1/99391, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Mariano Acosta N° 137, piso 7°, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente

y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 481.  
EXPEDIENTE N° 21.100-698.071/13.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 20 de mayo de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-268.200/11, correspondiente a la causa contravencional N° 6.336, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM-PRIV S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de agosto de 2011, en un Country Club denominado "Loma Verde" sito en Ruta Nacional N° 9 kilómetro 56,5 s/n de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa COM-PRIV S.R.L.: Gustavo Daniel MATTOS, DNI N° 26.443.611; Claudio LOPEZ, DNI N° 23.585.838; José Antonio LASTRA, DNI N° 17.983.642; Juan Pedro LENCINA, DNI N° 17.317.957; Fabián BATALLA, DNI N° 21.453.803; Pablo AYALA, DNI N° 94.449.165; Esteban BRONDE, DNI N° 26.092.503; Maximiliano BUTALLA, DNI N° 31.282.817, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1616-2b, serie N° 012401/00609904/4;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM-PRIV S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.495 de fecha 8 de agosto de 2003, con ultima sede social autorizada en la calle Rauch N° 1.110, piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinierites o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM-PRIV S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y que no portaba la credencial habilitante en forma visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que sin perjuicio de la fecha que da origen a este expediente, se registra el inicio de actuaciones contravencionales posteriores, causal suficiente para interrumpir el plazo de prescripción previsto por el artículo 59 de la Ley N° 12.297, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del mismo;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 53.999,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM-PRIV S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con sede social autorizada en la calle Rauch, N° 1.110, piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 483.  
EXPEDIENTE N° 21.100-268.200/11.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

**LA PLATA, 14 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-336.770/15 correspondiente a la causa contravencional N° 6.873, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en la calle Sucre N° 1.878, de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en la calle 49 N° 918 local 1, casillero 2.169 de la Ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 695.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-231.723/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.087, en la que resulta imputada la firma GLEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma GLEBA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la firma GLEBA, con domicilio real y constituido en la avenida 520 N° 9.497 y ruta provincial N° 36, de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 696.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-015.192/16 correspondiente a la causa contravencional N° 6.943, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endiligada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Yatay N° 63, piso 1º, departamento 6, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 697.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-240.879/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.144, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1.456, planta baja, departamento 1°, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a La Oficina Provincial para la Gestion de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 698.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-235.985/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.107, en la que resulta imputado el CONDOMINIO LA HONORATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada al CONDOMINIO LA HONORATA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver al CONDOMINIO LA HONORATA, con domicilio real en la calle Oliden N° 8.753 y domicilio constituido en la calle Las Camelias N° 3.190, Edificio Office Park Plaza, piso 1°, oficina 111, ambos de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 699.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-366.451/16 correspondiente a la causa N° 7.197, en la que resulta imputada la firma FARMACIA ZONA VITAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma FARMACIA ZONA VITAL.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la firma FARMACIA ZONA VITAL., con domicilio comercial y constituído en la avenida Santa Fé N° 902, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 700.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 19 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100- 471.376/16 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**BLACK COBRA S.R.L.**" y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**BLACK COBRA S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Jorge Daniel Paz;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**BLACK COBRA S.R.L.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**BLACK COBRA S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 337 N° 3355 de la localidad y Partido de Quilmes.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Jorge Daniel Paz, titular del D.N.I. N° 10.403.989.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 701.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

**LA PLATA, 21 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-420.096/15 y su agregado 21.100-061.465/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Claudio Ciabocco;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "**BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la Avenida Mitre N° 1322 de la localidad y partido de Berazategui.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Claudio Ciabocco, titular del D.N.I. N° 16.792.283.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 702.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 22 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-432.365/16 y su agregado 21.100-428.960/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**FEGUIBRE S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Ruben Domingo Barreiro;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"FEGUIBRE S.R.L."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19º de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"FEGUIBRE S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Dante Alighieri N° 3344 de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ruben Domingo Barreiro, titular del D.N.I. N° 12.319.129.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 703.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 22 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente C.I. N° 341.000/77 con III cuerpos y sus agregados N° 2137-714.442/98, N° 21.100-051.402/99, N° 21.100-646.541/01 y N° 061.464/16 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SEGU PRIV SOCIEDAD ANONIMA"** y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/2;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Cancelar la habilitación de la empresa "SEGU PRIV SOCIEDAD ANONIMA", con sede autorizada en la avenida Del Valle N° 2062 Localidad y Partido de Olavarría.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 704.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 22 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-231.711/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.075, en la que resulta imputado el BARRIO PRIVADO LA CODORNIZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada al BARRIO PRIVADO LA CODORNIZ;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver al BARRIO PRIVADO LA CODORNIZ, con domicilio real en ruta 4, km 9.400, de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz y domicilio constituido en la calle Las Camelias N° 3.190, Edificio Office Park Plaza, piso 1º, oficina 111, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 710.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 22 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-231.718/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.082, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA PROVINCIAL PARA LA**  
**GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L., con sede social autorizada en calle Mitre N° 115, piso 1°, local 16 (Galería Magnasco) de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 711.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 21 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-061.844/04 y sus agregados 21100-061.846/04 y 21100-254.151/16 con III cuerpos en el que la empresa "WOLF SECURITY S.A." solicita el cambio de sede social y jefe de seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 421 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Sarandí N° 25 Piso 1 Oficina 6 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro;

correspondiente; Que en tal sentido, a fojas 423/436 y 461/465 se acompaña la documental

la empresa de marras; Que a fojas 438 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de

correspondiente; Que en tal sentido, a fojas 439/458, 467 y 479 se acompaña la documental

de su competencia; Que a fojas 469 y vta, la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito

por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autoizar a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada **"WOLF SECURITY S.A."**, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Sarandí N° 25 Piso 1 Oficina 6 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada **"WOLF SECURITY S.A."** del General de División (R) del Ejército Argentino Rubén Oscar Ferrari, titular del D.N.I 12.179.685.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 052.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

---

**LA PLATA, 21 de diciembre de 2016.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-271.795/05 y sus agregados 21.100-271.793/05 y 21.100-271.796/05 con II cuerpos en el que la empresa **"PROTECCION DE RIESGOS S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 208 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Blas Parera N° 1369 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López;

correspondiente; Que en tal sentido, a fojas 209/221 y 225/233 se acompaña la documental

de su competencia; Que a fojas 235 y vta, la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito

por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la empresa de seguridad "PROTECCION DE RIESGOS S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Blas Parera N° 1369 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 053.**

**ALBERTO GRECO**  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

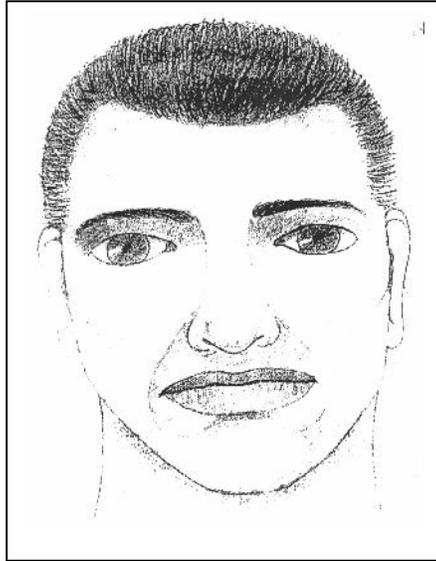
Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

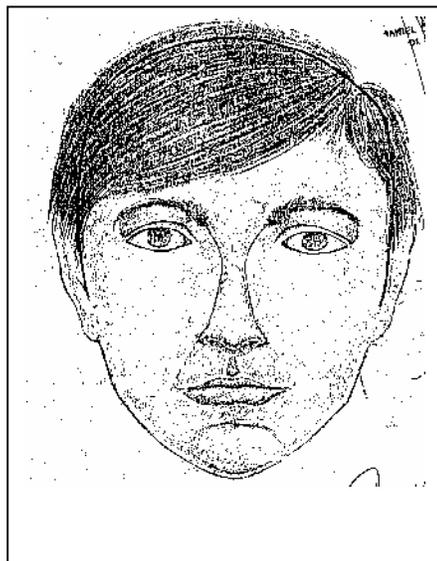


## SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

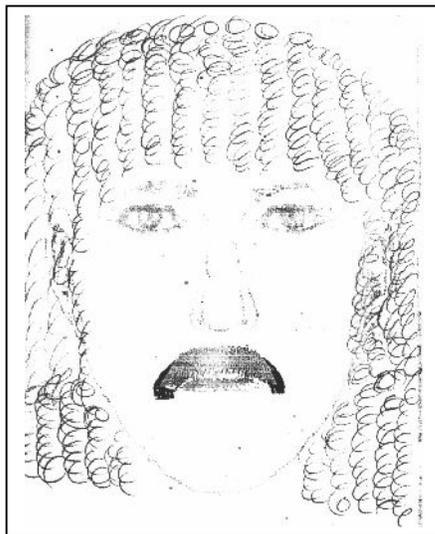
1.- N.N.: como de 27 a 33 años, altura 1,70 mts, peso 65 kg, cutis blanco, cabellos castaños, ojos verdes claros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "ABUSO DE ARMAS". VMA. FERNANDEZ CLAUDIO SILVESTRE. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniquen N° 12/93, bajo Expediente N° 559869/93, Secuencia Interna 121845. Expediente N° 21.100-494.588/16.



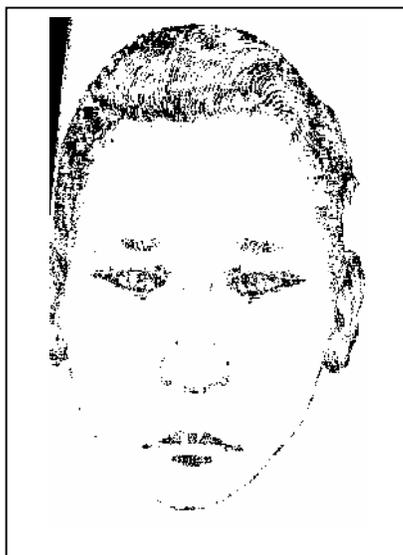
2.- N.N.: como de 28 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis morocho, cabello oscuro y ojos oscuros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 2802-3, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD-ROBO - ROBO AUTOMOTOR". VMAS. INOCENTIS RICARDO FABIAN Y BELLORA OSVALDO CESAR. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniquen N° 27990/92, inciso 79, bajo Expediente N° 395.659/92, Secuencia Interna 100104. Expediente N° 21.100-498.416/16.



3.- N.N.: como de 30 años. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 16545-8, caratulada "ROBO". VMA. RIOS MARGARITA N. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique N° 147/97, Inciso 9, bajo Expediente N° 550.579/97, Secuencia Interna 245236. Expediente N° 21.100-476.460/16.



4.- N.N.: como de 35 años. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Nolfi Martín Miguel, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 11821-3, caratulada "PIL-ROBO CALIFICADO". VMA. SILVA CARLOS FRANCISCO. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique N° 42/96, inciso 5, bajo Expediente N° 202.748/96, Secuencia Interna 192549. Expediente N° 21.100-502.770/16.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

---

1.- SOSA ARMANDO ANASTASIO: caratulada "ROBO". Secuestro de una yegua tobiana oscura, de 21 años aprox., de 1,59 mts. de alzada, tipo silla, con marca. Solicitarla Comisaría Moreno 4ta. - Cuartel V. Interviene U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial Moreno. Expediente N° 21.100-493.858/16.

LB

---



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- BAUTISTA BRAIAN ERIK o ERIC: nacionalidad boliviana, soltero, instruido, desempleado, domiciliado en la calle Ernesto de la Carcova N° 2040 de Río Luján, partido de Campana. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de altura, cutis trigueño, cabello corto castaño oscuro con claritos rubios. Como seña particular posee cicatriz debajo de la mejilla izquierda, en ambas muñecas y oreja izquierda; tatuaje en antebrazo izquierdo con un triángulo con un ojo en el medio y en su contorno hojas y en el antebrazo derecho con la figura de una llave antigua, vistiendo jeans claro, remera blanca con franja negra. Quién el día 24 de octubre de 2016 siendo las 07:00 horas, se retira de la vivienda de su ex pareja sito en calle E. de la Carcova N° 2504, llevándose por la fuerza a su hija menor QUEKAÑO AGUSTINA: argentina, de dos años de edad, DNI N° 54.137.841, nacida el 26/07/2014, en Escobar. Quien resulta ser de contextura física robusta, cutis trigueño, altura 85 cm., cabello oscuro largo hasta los hombros y ojos marrones, vistiendo al momento suéter azul con corazones blancos, calza a rayas onduladas de varios colores y calzado negro. Solicitarla Jefatura Departamental V Zárate - Campana. Interviene U.F.I y J. N° 3 de Campana, del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. QUEKAÑO NORMA INES. Expediente N° 21.100-432.910/16.



2.- REICHERT RICARDO (a) "PALERMO": de 73 años de edad, D.N.I 4.588.683. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cutis claro, cabello canoso corto y ojos celestes. Como seña particular presenta ambas piernas hinchadas y es alcohólico crónico. Quién el día 7/10/2013, se retiró de su domicilio sito en calle Malabia 5084 (fondo) de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, vistiendo remera, jeans azul y zapatillas negras. Ordenarla Agente Fiscal de la Unidad Funcional N° 22 Descentralizada Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín. I.P.P. N° 15-01-027864-13/00, caratulada "S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-490.890/16.



3.- ZAPATA IRENE BEATRIZ: de 38 años de edad, D.N.I 25.552.943, domiciliada en la calle Ángel Pache N° 349 de Gervasio Pavón. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,70 mts. aprox. de altura, 80 a 90 kgs. de peso, cutis trigueño, cabello negro con canas, enrulado y corto a la altura de los hombros y ojos marrones claros. Como seña particular posee cicatriz en el pómulo derecho a la altura de la oreja. Al momento de ausentarse vestía pantalón babucha negro, remera con volados negra y zapatos altos marfil. Solicitarla Comisaría Morón 4ta.- Gervasio Pavón. Interviene U.F.I Y J. N° 8 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-497.605/16.



4.- ARCE DANIEL EDUARDO: argentino, soltero, instruido, desocupado, DNI N° 36.548.285, nacido el 6/12/1991 en la provincia de Corrientes. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,75 mts. de altura, cutis trigueño, cabello corto oscuro y ojos marrones. Al momento de ausentarse de su domicilio el día 6 de diciembre del corriente año, vestía chomba celeste y jeans negro. Solicitarla D.D.I. en Función Judicial Quilmes. Interviene U.F.I y J. N° 5 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO - ARCE GASTON EDGARDO (DTE)". Expediente N° 21.100-498.798/16.

